



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

## ACTA DE SESIÓN NO PRESENCIAL (16 de octubre de 2020)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las trece horas del dieciséis de octubre de dos mil veinte, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz, integrantes de la Sala Regional, así como el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Mario León Zaldivar Arrieta, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa "Microsoft Teams", con la finalidad de celebrar sesión no presencial para discutir y resolver asuntos.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muy buena tardes a todas y a todos los que nos acompañan en esta sesión pública por videoconferencia.

A nombre de las magistraturas que integramos la Sala Regional Monterrey, correspondiente a la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, les damos la más cordial de las bienvenidas.

Secretario General de Acuerdos, por favor, dé cuenta con los asuntos citados para esta sesión y tome nota de las formalidades correspondientes, por favor.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla:** Con su autorización, Presidente.

Si me lo permite, antes quisiera informarle que existe el quórum para sesionar válidamente, toda vez que se encuentran presentes por videoconferencia los Magistrados integrantes del Pleno de esta Sala Regional, así como el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Mario León Saldívar Arrieta; los asuntos a analizar y resolver son los precisados en el aviso de sesión publicado en su oportunidad.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muchas gracias, señor Secretario.

Magistrado, Magistrado en funciones, Magistrado García, a su consideración en votación económica los asuntos citados para esta Sesión.

Secretario, por favor, tome nota.

Apóyenos con la cuenta de los proyectos que sometemos a consideración del Pleno de esta Sala Monterrey, del Magistrado García y la Magistrada Valle, que para efectos de resolución haré propia la propuesta de esta última.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla:** Con su autorización.

Doy cuenta conjunta con los proyectos de sentencia de los juicios ciudadanos 325 y 326 de este año, promovidos en contra de resoluciones que declararon improcedentes, por extemporáneas las solicitudes de expedición de credencial para votar que los actores presentaron.

Las ponencias proponen revocar las resoluciones impugnadas, porque si bien los promoventes solicitaron la reimpresión de sus credenciales para votar después de la fecha límite fijada por la autoridad administrativa, ha sido criterio de este Tribunal

Electoral que no puede restringirse el derecho a sufragar ante situaciones extraordinarias como robo, extravío o deterioro grave, por lo que en estos casos es procedente la reposición solicitada, en virtud de que no implica actualización o modificación alguna al padrón electoral, ni al listado nominal de electores.

Es la cuenta.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muchas gracias, Secretario General.

Magistrado, Magistrado en funciones, a su consideración los proyectos de la cuenta.

**Magistrado Yairsinio David García Ortiz:** Sí, Presidente, si me permite.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Por favor, Magistrado García.

**Magistrado Yairsinio David García Ortiz:** Gracias.

Es brevemente, nada más, y no voy a ahondar más en cuanto al derecho a votar y la importancia que tiene esto para el Tribunal Electoral en función de su quehacer de garantizar que las personas puedan acudir a votar.

Sin embargo, hay un aspecto que me gustaría resaltar, por así decirlo o saltar de los efectos que estamos dándole a las sentencias, en este caso las propuestas que se están resolviendo y que precisamente derivado de que se trata de votantes del estado de Coahuila y que estamos muy próximos a la jornada electoral que es el domingo próximo, el domingo 18, es que se está adoptando esta medida que ya se ha ocupado pues prácticamente tradicionalmente por así decirlo, jurídicamente hablando, de dotar a los votantes de copia certificada de los escritos resolutivos de nuestra sentencia, para efecto de que estén en la actitud de ir a votar.

Desde luego que sabemos que la expedición de la credencial propiamente lleva un proceso que dilata y que con lo cual si nosotros dejamos sujetos la posibilidad de que ejerzan su derecho a votar, a la expedición física, vamos, de la reimpresión de la credencial de elector, pues desde luego haría nugatorio fundamental propósito de ésta que es votar en las próximas elecciones.

Entonces, es importante señalar que esta propuesta es acorde a los criterios que ya hemos venido reiterando en el Tribunal Electoral y que no se ve afectada por el otro supuesto que existe dentro de nuestra misma línea jurisprudencial en cuanto a que si estaban en actitud de haber hecho la solicitud con anterior al vencimiento del plazo dado por el Instituto Nacional Electoral no sería procedente el otorgar este derecho.

Sin embargo, en este caso y de frente a situaciones completamente eventuales y extraordinarias, y que no requieren, sobre todo, la modificación de la lista nominal consideramos que no hay un elemento objetivo que permita impedir que estos ciudadanos ejerzan el derecho a votar, de ahí que se les conceda la copia certificada de nuestra sentencia como si fuese, si se tratara del elemento físico de la credencial para votar. Eso es todo lo que quería resaltar.

Muchas gracias.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muchas gracias, Magistrado García.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

Secretario Coordinador en Funciones de Magistrado, Mario, ¿alguna participación?

**Secretario en Funciones de Magistrado Mario León Zaldívar Arrieta:** Ninguna. Muchas gracias.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muchas gracias a ustedes.

Creo que comparto todo lo que ha comentado nuestro compañero el Magistrado García.

Yo me reservaría la oportunidad de intervenir, creo que ha sido muy claro. Esta Sala se ha pronunciado a favor, en un momento, de garantizar en la medida en que las formalidades no sean excesivas y se garantice el derecho de voto. Históricamente tiene un legado en ese sentido, y de mi parte no hay más que sumarme a ese posicionamiento.

Muchas gracias.

Señor Secretario, nos apoya con la votación.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Francisco Daniel Navarro Badilla:** Con su autorización, Presidente.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

**Magistrado Yairsinio David García Ortiz:** A favor de ambas propuesta.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Francisco Daniel Navarro Badilla:** Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Mario León Saldívar Arrieta.

**Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Mario León Saldívar Arrieta:** A favor de las dos propuestas.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Francisco Daniel Navarro Badilla:** Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** De acuerdo con las propuestas.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Francisco Daniel Navarro Badilla:** Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muchas gracias, señor Secretario General.

En consecuencia, en los juicios ciudadanos 325 y 326 de 2020 se resuelve:

**Primero.-** Se revocan las resoluciones impugnadas.

**Segundo.-** Se ordena a las responsables que procedan conforme a lo resuelto.

Estimado Magistrado y Secretario en funciones de Magistrado, se han agotados los asuntos del orden del día citados para esta sesión. Por tanto, siendo las trece horas con cinco minutos se da por concluida.

A las personas que nos han dedicado su atención muy buena tarde. Gracias.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo General 8/2020 por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación. Para los efectos legales procedentes, firma el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.